



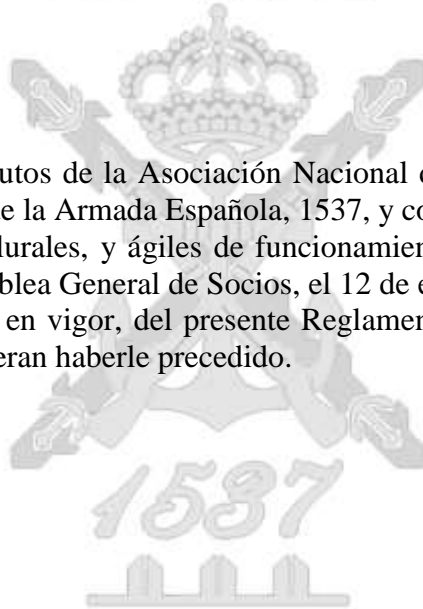
Asociación Nacional de Veteranos  
del Real y Glorioso Cuerpo de Infantería de Marina  
de la Armada Española,

*“1537”*  
AVIME

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



AVIME



De acuerdo con los Estatutos de la Asociación Nacional de Veteranos del Real y Glorioso Cuerpo de Infantería de Marina de la Armada Española, 1537, y con la finalidad de dotar a la misma de unas normas democráticas, plurales, y ágiles de funcionamiento, este Reglamento de Régimen Interno fue aprobado la IX Asamblea General de Socios, el 12 de enero de 2019.

La aprobación, y entrada en vigor, del presente Reglamento de Régimen Interno, deroga y deja sin efecto aquellos que pudieran haberle precedido.

## SUMARIO

### TÍTULO I GENERALIDADES, MIEMBROS, RÉGIMEN DISCIPLINARIO ECONÓMICO Y FINANCIERO

- CAPÍTULO I. - DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL, Y LA IMAGEN CORPORATIVA
- CAPÍTULO II. - DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN
- CAPÍTULO III. - DE LOS INGRESOS Y CATEGORIAS DE LOS SOCIOS
- CAPÍTULO IV. - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS
- CAPÍTULO V. - DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. RÉGIMEN DISCIPLINARIO
- CAPÍTULO VI. - DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO
- CAPÍTULO VII. - DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

### TÍTULO II LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD

- CAPÍTULO I. - DE LA JUNTA DIRECTIVA
- CAPÍTULO II. - DE LA ASAMBLEA GENERAL
- CAPÍTULO III. - DEL PROCESO ELECTORAL
- CAPÍTULO IV. - DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO.

### TÍTULO III CAPÍTULO ÚNICO DE LA DISOLUCIÓN

### ANEXOS

- ANEXO 1. - BANDERA, ENSEÑA, EMBLEMA, Y ESCUDO
- ANEXO 2. - CARNÉ DE SOCIO
- ANEXO 3. - COLORES, FUENTES Y ESTILOS TIPOGRÁFICOS
- ANEXO 4. - MEMBRETES Y FIRMAS DE CORREO ELECTRÓNICO
- ANEXO 5. - CONDECORACIONES, DISTINCIONES, PREMIOS, Y CORBATAS,  
NORMAS PARA SU CONCESIÓN
- ANEXO 6. - DEL REINGRESO DE ANTIGUOS SOCIOS EN AVIME 1537
- ANEXO 7. - DISPOSICIONES ADICIONALES

### DOCUMENTOS ANEXOS

Formulario ALTA Mod- FIS-01-2019  
Otorgamiento de Representación y Voto Mod-ORV-03-2019  
Papeleta Electoral Mod-PE-04-2019

# TÍTULO I

## GENERALIDADES, MIEMBROS, RÉGIMEN DISCIPLINARIO, ECONÓMICO Y FINANCIERO

### CAPITULO I DE LA ASOCIACION EN GENERAL, Y LA IMAGEN CORPORATIVA

#### **Artículo 1.**

La Asociación Nacional de Veteranos del Real y Glorioso Cuerpo de Infantería de Marina de la Armada Española, 1537 (en adelante mencionada en este documento con el acrónimo: AVIME 1537, o la Asociación) constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución y de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se regirá por los estatutos aprobados con fecha 30 de mayo de 2010, y sus correspondientes modificaciones, así como por el presente reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

#### **Artículo 2.**

El presente reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la Asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados estatutos.

#### **Artículo 3.**

El domicilio social se establece según lo indicado en el artículo 3. de los Estatutos de AVIME 1537. La Junta Directiva, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en cuanto a modificar el domicilio social de AVIME 1537, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los socios de la entidad.

#### **Artículo 4.**

Imagen corporativa

Se establecen como emblema, escudo, enseña, bandera, y acrónimo de la Asociación, los que se detallan en el artículo 4 de los Estatutos y que se desarrolla en el ANEXO 1 del presente RRI.

Como emblema honorífico, se adopta el propio de la Infantería de Marina de España. Este emblema sólo podrá ser utilizado corporativamente, y nunca, como insignia sobre el uniforme.

#### **Artículo 4.1.**

1. En ningún caso, y especialmente en material de papelería, diplomas, carnés, tarjetas de visita, firmas de correo electrónico, encabezados, membretes, sellos, metopas, medallas, etc. se deberá utilizar otro tipo de letras o color, que no corresponda a lo indicado en el ANEXO 3.
2. Asimismo, con el fin de unificar criterios, y respetar al máximo la imagen que la Asociación da al exterior, los miembros de Junta Directiva, al hacer uso de las cuentas de correo electrónico de la Asociación, deberán utilizar obligatoriamente, y sin excepción, un formato único de firma al final de los correos. Ver ANEXO 4.
3. De la misma forma, y siempre que lo hagan en nombre de la Asociación, será obligatorio para todos los miembros de la Junta Directiva, sin excepción, el uso del mismo membrete en cartas, oficios y sobres; variando exclusivamente su cargo en la Junta Directiva, área, o vocalía. Ver ANEXO 4.
4. Todas las cartas, oficios y documentos con o sin membrete, de carácter informativo, promocional o vinculante, deberán llevar un pie de página, en tipo de fuente Times New Román, tamaño 8, y color negro, con los siguientes datos legales e identificativos de la Asociación:

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1º, Sección 1ª, Número 59.5588, N.I.F. G74288499  
Avda. Agustín González, 7, C.P. 33424 Posada de Llanera, Asturias (España)  
"Aquí se ha de añadir también la dirección postal donde remitir el correo"

5. La marca de agua deberá ser utilizada en documentos, tales como: Estatutos, Reglamentos, Normas, Boletines, Cartas, Oficios, Fichas de Ingreso, Delegación de Voto, Autorizaciones Bancarias, así como todos aquellos documentos que no lleven membrete y sean de uso interno. Ver ANEXO 4.

#### **Artículo 5.**

1. Se establece que el uso del Guion de la Asociación quede exclusivamente para los actos oficiales y militares, así como en las procesiones a los que asista AVIME 1537, bien como invitada, bien como organizadora. Y en aquellos otros casos o eventos, en los que la Junta Directiva así lo estime oportuno.
2. Se establece que el uso de la Bandera de AVIME 1537, queda exclusivamente para actos de menor importancia a los citados en el punto anterior, tales como: comidas, reuniones de Junta Directiva, Asambleas, coloquios, charlas, presentaciones de libros, actos culturales. Y en aquellos otros casos o eventos, en los que la Junta Directiva así lo estime oportuno.
3. Los lemas de la Asociación son: *“Valientes por Tierra y por Mar”* y *“Fuerza y Honor”*. No siendo autorizado el uso de cualquier otro lema.

#### **Artículo 6.**

Los socios de AVIME 1537 podrán lucir el uniforme corporativo en aquellos actos y actividades de la Asociación a los que acudan, así como, en a cualquier acto oficial organizado por otra entidad al que asista en calidad de representante de AVIME 1537.

##### **Artículo 6.1.**

El uniforme corporativo de AVIME 1537 consta de varias modalidades, que serán utilizadas en función del carácter del acto al que se asista, así como la época del año a la que corresponda:

##### **Modalidad A:**

- Traje azul marino o turquí.
- Escudo Corporativo en el bolsillo superior izquierdo de la chaqueta.
- Camisa blanca manga larga.
- Corbata corporativa.
- Cinturón negro o turquí con cajeta metálica.
- Zapato negro con cordones.
- Calcetines negros
- Boina negra, o verde (exclusivamente los socios que tengan derecho a portarla) con el escudo corporativo de la Asociación.
- Guantes blancos, en actos de especial relevancia, o cuando así sea requerido.

##### **Modalidad B:**

- Pantalón azul marino.
- Camiseta blanca cuello de cajeta o cerrado.
- Camisa blanca de manga corta con porta hombreras, y dos bolsillos a la altura del pecho. (la oficial de Infantería de Marina o equivalente)
- Placa identificativa con el apellido sobre la cartera del bolsillo izquierdo.
- Manguitos con el emblema de la Asociación, para las hombreras.
- Cinturón negro o turquí con cajeta metálica.
- Zapato Negro con cordones.
- Calcetines negros
- Boina negra, o verde (exclusivamente los socios que tengan derecho a portarla) con el escudo corporativo de la Asociación.
- Guantes blancos, en actos de especial relevancia, o cuando así sea requerido.

### **Modalidad C:**

Actos lúdicos, o de campo, que no requieran modalidad A o B, será desinada por la Junta directiva.

### **Artículo 6.2.**

En todos los casos, la Junta Directiva, indicará la modalidad de uniforme que se ha de utilizar. La Junta Directiva, podrá acordar cambios en la uniformidad, dependiendo de los actos, y, en función de las circunstancias de estos.

### **Artículo 6.3.**

Los socios, podrán portar sobre su uniforme insignias y distintivos de cursos, o diplomas militares, a los que tengan derecho, hasta un máximo de tres. Asimismo, podrán portar las condecoraciones militares, o civiles, que se les hubiera otorgado, siempre que puedan acreditar la concesión de estas, mediante resolución publicada en el BOD, en el BOE o en alguno de los Boletines o Diarios Oficiales de las diferentes Comunidades Autónomas, Municipios, u otros estamentos públicos oficiales.

### **Artículo 6.4.**

Los socios, podrán portar sobre su uniforme, aquellos distintivos y condecoraciones que conceda AVIME 1537, y la Federación de Asociaciones (FEVIM), así como, aquellos otros distintivos, que, no apareciendo su publicación en Boletín o Diario Oficial, y, justificando su procedencia, sean acreedores de lucir sobre el uniforme.

### **Artículo 6.5.**

Los socios deberán portar sobre su uniforme corporativo, el escudo de la Asociación. Asimismo, podrán hacer uso de las enseñas de AVIME 1537, con la pertinente consideración y el oportuno decoro, guardando especial cuidado, cuando uniformados corporativamente, aparezcan en imágenes o fotografías.

## CAPITULO II DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

**Artículo 7.** Las actividades que programe o en las que participe AVIME 1537 han de ser conducentes al cumplimiento de sus fines.

### **Artículo 8.**

Los socios de AVIME 1537, podrán participar en actividades a las que sea invitada la Asociación, y, que sean organizadas por otras Asociaciones de Veteranos o de Reservistas Voluntarios, Federaciones de Asociaciones, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las Fuerzas Armadas de España.

Al acudir a estas actividades los socios de AVIME 1537, utilizarán el uniforme corporativo, según lo que establezca el organizador del acto. En ningún caso, se renunciará a portar los escudos o emblemas de la Asociación en cualquier prenda del uniforme de la Asociación.

## CAPÍTULO III DE LOS INGRESOS Y CATEGORIAS DE LOS SOCIOS

### **Artículo 9.**

Podrán ingresar en la Asociación todas aquellas personas mayores de 18 años que así lo soliciten expresamente, y que se acojan lo que estipulen los Estatutos de la Asociación y el presente Reglamento.

## Artículo 10.

Procedimiento para el ingreso en AVIME 1537.

1. Para que la solicitud de ingreso sea aceptada, se deberá cumplir con las siguientes condiciones:
  - a. Es condición indispensable, que, en el caso de los aspirantes a socios numerarios, sea obligatorio presentar copia de la Cartilla Militar, o documentos que acrediten que el solicitante ha formado parte, y es veterano, del Cuerpo de Infantería de Marina.
  - b. No podrán acceder a las diferentes categorías de socios, aquellas personas que, aun habiendo pertenecido al Cuerpo de Infantería de Marina, hayan sido licenciados con deshonor, o expulsados del Cuerpo.
  - c. Los solicitantes para ingresar en AVIME 1537, en cualquiera de sus modalidades de socio, deberán carecer de antecedentes penales.
2. La Secretaría hará llegar, como mínimo, a los solicitantes de ingreso:
  - a. La ficha de inscripción. (Ver ANEXO Formulario ALTA Mod- FIS-01-2019).
  - b. Copia de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno.
3. Los interesados deberán remitir a la secretaría de AVIME 1537:
  - a. En el caso de optar a socio numerario: copia de la documentación requerida en el punto 1.a. de este artículo, más, lo especificado en los puntos 2.a., 2.c., y, 2.d.
  - b. En el caso de optar a la categoría de socio simpatizante: copia de la documentación requerida en los puntos 2.a., 2.c., y, 2.d.
  - c. En todos los casos, una fotografía tamaño carné.
4. Con la documentación ya recibida en la secretaría de AVIME 1537, se continuará con el procedimiento de ingreso.

## Artículo 11.

La solicitud de ingreso deberá ser tratada en la primera reunión que se convoque de la Junta Directiva, que, una vez verificada la solicitud, redactará necesariamente, un informe, positivo, o negativo, de la misma. En caso de dar un informe negativo, se especificarán las causas, y se dará un plazo de diez días naturales al solicitante para enmendar los posibles errores, o, subsanar las causas del rechazo de su ingreso.

En el informe se indicará la categoría de socio a la que puede acceder el solicitante.

## Artículo 12.

De las categorías de socios:

### Artículo 12.1.

**Socios numerarios:** Son aquellos que han servido en el Cuerpo de Infantería de Marina de la Armada Española, y han lucido en algún momento el uniforme de “franja partida grana y sardinetas”: Militares Profesionales, Escalas de Complemento, Básica, Media o Superior, Servicio Militar Obligatorio, independientemente del empleo militar alcanzado. Los Reservistas Voluntarios de Infantería de Marina, una vez finalicen su compromiso con las FAS.

Los militares en activo, que, actualmente, sirvan en otro Cuerpo o Ejército, y que con anterioridad a ello, lo hubieren hecho en el cuerpo de Infantería de Marina, podrán acceder a la condición de socio numerario, pues se les considera veteranos del cuerpo.

### Artículo 12.2.

Al no ser ésta una Asociación mixta, o de Reservistas Voluntarios, sino de Veteranos de Infantería de Marina, los R.V. que no cumplan con lo establecido en este artículo, no podrán acceder a socios numerarios.

Las condiciones para el acceso de Reservistas Voluntarios son:

1. Por haber servido con anterioridad, a su condición de Reservista Voluntario, en el Cuerpo de Infantería de Marina, y, por lo tanto, ser veterano de este.

2. Tras haber ostentado la condición de Reservista Voluntario del Cuerpo de Infantería de Marina, y haber finalizado su compromiso como R.V. con las Fuerzas Armadas, por lo que ya será considerado veterano del Cuerpo. Siempre y cuando, como condición imprescindible, hubiere cumplido, al menos, un compromiso como R.V. de tres años, y demostrar que ha sido activados en UCO, en un período igual o superior a tres meses.

3. No se considerará período de activación, el dedicado a la Formación Militar Básica, y la Formación Militar Específica, pues hasta no haber superado esos períodos, no obtienen la condición de Reservistas Voluntarios (artículo 122, punto 2, apartado a) del Título IV de la LEY 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar)

4. Los Reservistas Voluntarios con compromiso en vigor, y que no reúnan las condiciones de los puntos 1 y 2 del presente artículo, sí podrán acceder a la modalidad de: socio simpatizante.

5. Aquellos Reservistas Voluntarios del Cuerpo de Infantería de Marina, que no cumplan con los requisitos de los puntos 1 y 2 de este artículo, y que, con anterioridad a la modificación del presente Reglamento, ya sean socios numerarios, continuarán disfrutando de todos los derechos y obligaciones que les otorga su condición de socios numerarios de pleno derecho.

### **Artículo 12.3.**

**Socios honoríficos:** Esta categoría de socios está reservada a aquellas personas que, habiendo servido, o no, en la Infantería de Marina comparten el espíritu y los fines de AVIME 1537 y han prestado a la Asociación servicios relevantes. Estos socios no precisan hacer solicitud de ingreso ya que se produce a propuesta de la Junta Directiva y la ratificación de la Asamblea.

También pueden pertenecer a esta categoría aquellos familiares en primer grado de socios numerarios que hayan fallecido y que se hubieren destacado por su dedicación y participación en las actividades de la Asociación.

Estos socios quedan exentos del abono de la cuota anual; pero sí pueden hacer, donativos a AVIME 1537, si así lo consideran oportuno.

### **Artículo 12.4.**

**Socios simpatizantes:** Esta categoría de socios está reservada a aquellas personas que sin haber servido en la Infantería de Marina comparten el espíritu de la Asociación y quieren participar en sus actividades. En la solicitud que presenten debe figurar la firma de dos socios numerarios que avalen dicha candidatura. La cuota para estos socios es la misma que se fije para los socios numerarios. En las Asambleas Generales, tendrán voz, pero carecerán de voto. Los militares en activo podrán acceder a esta categoría de socio.

El número de socios simpatizantes no podrá ser mayor del 25 % de los socios numerarios.

### **Artículo 13.**

Una vez admitido el nuevo socio, el secretario procederá a darle de alta en el libro de registro de socios, y a facilitarle el carnet de afiliado, en su caso.

El carné, según establece modelo en el ANEXO 2 al presente RRI, contendrá como mínimo la siguiente información: denominación de la Asociación y referencias legales, nombre y apellidos del asociado, número de socio, código NIS y fecha alta.

De conformidad a la vigente Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos, AVIME 1537 incluirá los datos de sus socios en un fichero automatizado del que es titular la expresada Asociación, con el fin de ser utilizados para contactar e informar en el marco de sus actividades propias. En cualquier momento los socios pueden ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, mediante escrito dirigido, a través de cualquier medio, a la Asociación AVIME 1537.



#### **Artículo 14.**

La Junta Directiva incorporará, en el Informe de Gestión que presente anualmente ante la Asamblea General, un apartado específico sobre las altas y bajas de socios producidas en el ejercicio anual anterior.

### CAPITULO IV

#### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

#### **Artículo 15.**

Los **socios numerarios** tendrán los siguientes derechos en la Asociación (artículo 7 de los Estatutos):

1. Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva.
2. Elegir a la Junta Directiva.
3. Ser elegido para la Junta Directiva, si cuenta con una antigüedad mínima de un año en AVIME- 1537.
4. Ejercer la representación que se le confiere en cada caso.
5. Intervenir en el gobierno y las gestiones, en los servicios, y en las actividades de la Asociación, de acuerdo con las normas estatutarias.
6. Exponer a la Asamblea General y a la Junta Directiva, lo que consideren necesario para contribuir a la eficacia de los fines sociales de la Asociación.
7. Solicitar y obtener explicaciones acerca de la administración y la gestión de la Junta Directiva.
8. Impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno de la Asociación, que estime contrario al régimen estatutario, o a la legislación vigente.
9. Ser informado, y tener el derecho a defenderse y ser escuchados, cuando se adopten medidas disciplinarias que les afecten.
10. Recibir información sobre las actividades de la Asociación.
11. Utilizar los servicios comunes que la Asociación ponga a disposición de los socios.
12. Formar parte de los grupos de trabajo.
13. Poseer un ejemplar de los Estatutos en vigor, y del presente Reglamento en su última versión, desde su ingreso en la Asociación, en formato electrónico.
14. Consultar los libros de la Asociación.
15. Utilizar el uniforme corporativo, cuando vaya a acudir a un acto en el que se haya programado su uso por la Junta Directiva.
16. Acceder a los privilegios y condiciones favorables que AVIME 1537 acuerde con entidades públicas y privadas a través de los diferentes convenios de colaboración que apruebe la Junta Directiva y la Asamblea General.
17. Poseer un carné de la Asociación. Ver ANEXO 2.

#### **Artículo 16.**

Los **socios simpatizantes** tienen los mismos derechos que los numerarios, excepto los contemplados en el artículo 15 del presente reglamento, en sus puntos 1, 2, y 3.

#### **Artículo 17.**

Los **socios honoríficos** podrán participar en las actividades y actos sociales de la Asociación. También podrán acudir a las Asambleas con voz, pero sin voto. Tampoco le será de aplicación lo establecido en los puntos 2 y 3 del artículo 15 del presente Reglamento.

#### **Artículo 18.**

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir los preceptos que marcan los estatutos y el presente reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.

2. Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva para la buena marcha de la Asociación.
3. Actuar con lealtad para con la Asociación, no participando, a título particular, en actividades similares a las que desarrolla la Asociación, y cuyo fin, pueda perjudicar los intereses de AVIME 1537.
4. Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma. Las cuotas tendrán siempre la consideración de “mínimas” pudiendo cualquier socio solicitar el pago de una cuota superior a la establecida sin que eso suponga modificación de su condición de socio.
5. Cooperar en el desarrollo del trabajo de la Asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
6. Todo lo que queda estipulado en los artículos 9 y 10 de los Estatutos de la Asociación.

## CAPITULO V DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### **Artículo 19.**

El incumplimiento de las obligaciones de los socios, manifestado en la infracción de los Estatutos y de este Reglamento, podrá ser sancionado.

A tales efectos, el presidente podrá acordar la apertura de una investigación, para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. Las actuaciones se efectuarán por un Comité de Conflictos y Asuntos Internos, que garantizará la defensa del socio y en su caso, propondrá la adopción de las medidas oportunas.

### **Artículo 20.**

La imposición de sanciones será facultad de la Junta Directiva. (Artículo 34.1 de los Estatutos)

### **Artículo 21.**

Las sanciones consistirán en: la suspensión temporal o definitiva de los derechos de socio, según los siguientes criterios:

1. Para los socios sin responsabilidades en el organigrama directivo de la Asociación:
  - a. Por falta Leve: Suspensión de un mes.
  - b. Por falta Grave: Suspensión de tres a seis meses.
  - a. Por falta Muy Grave: Suspensión de seis meses a un año, o expediente de expulsión.
2. Para los miembros de la Junta Directiva, o con responsabilidades:
  - a. Por falta Leve: Suspensión como socio de tres meses, y cese de todos sus Cargos.
  - b. Por falta Grave: Suspensión como socio, de seis meses a un año, cese de todos sus cargos, y la inhabilitación para ocupar puestos en futuras Juntas Directivas, o cargos de responsabilidad en la Asociación.
  - c. Por falta Muy Grave: Expediente de expulsión.

### **Artículo 22.**

Cualquier miembro de la Junta Directiva, que se vea implicado o investigado en los expedientes previstos por este Reglamento:

1. Quedará, “*ipso facto*”, suspendido cautelarmente de todas sus funciones hasta la resolución final de su expediente.
2. No podrá participar en la incoación, desarrollo y deliberaciones de los expedientes, por lo que no podrá asistir a las reuniones en las que se trate el asunto en el que está implicado o investigado, a no ser que: sea citado para declarar, defenderse, o presentar alegaciones.

3. Por lo expuesto en los apartados 1 y 2 de este artículo, no tendrá derecho a voto en la resolución final del expediente.

#### **Artículo 23.**

Una Junta Directiva Extraordinaria, será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por el Comité de Conflictos y Asuntos Internos, siendo necesario el apoyo de la mayoría simple de los votos presentes para que se apruebe la acción disciplinaria, incluida la expulsión.

#### **Artículo 24.**

La decisión de expulsar a un socio, como consecuencia de sanción, deberá ser comunicada por la Junta Directiva, de forma expresa y exclusiva, al interesado, con siete días de antelación a su difusión entre el resto de los socios.

### CAPITULO VI DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

#### **Artículo 25.**

Los socios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria de AVIME 1537. Esta petición deberá realizarse por escrito y será tratada en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites.

En ningún caso, el socio que solicite la baja voluntaria podrá reclamar el reembolso de la parte proporcional de la cuota del año en curso.

#### **Artículo 26.**

La expulsión de los socios por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a AVIME 1537.

Se presumirá que existe este tipo de actos cuando:

1. Exista incumplimiento grave de los Estatutos y/o del presente Reglamento, a criterio de la Junta Directiva.
2. Su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la Asociación.
3. Cuando deliberadamente el socio impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
4. Cuando intencionadamente obstruya de cualquier forma o manera el funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión de AVIME 1537.
5. Cuando la conducta del socio en el seno de AVIME 1537 pueda ser considerada como reprobable, a juicio de la Junta Directiva.
6. Cuando distribuya o divulgue malintencionadamente documentos de trabajo de AVIME 1537 antes de su versión definitiva o sin autorización.
7. Cuando divulgue a través de comentarios, información relacionada con la Asociación susceptible de ser confidencial.
8. Por verse investigado en proceso legal por la comisión de cualquier tipo de falta o delito contra: el orden Constitucional, la Hacienda Pública, la propiedad privada, robo, hurto, cohecho, prevaricación, corrupción política o empresarial, etc.
9. Por verse investigado en proceso legal por presunto delito contra: el derecho al honor y la integridad de las personas, violencia de género, abusos deshonestos, libertad de expresión, violencia gratuita, vejaciones, calumnias, violación del derecho a la intimidad, violencia contra los animales etc.
10. Cuando falte a su obligación del pago de una cuota anual sin justificación.
11. Cuando se ausente, de forma injustificada, a más de tres Asambleas Generales, puesto que puede delegar su voz y voto en otro socio de su confianza.

### **Artículo 27.**

En cualquier caso, habrá de iniciarse un expediente de expulsión que será tratado por un Comité de Conflictos y Asunto Internos creado al efecto. Este Comité estará compuesto por:

- el presidente de la Asociación
- un miembro de la Junta Directiva
- dos socios designados por la Junta Directiva, actuando, uno de ellos, como Instructor, garantizando la audiencia al interesado.

El socio Instructor será elegido por el Comité de Conflictos en la primera reunión del mismo.

### **Artículo 28.**

Una vez elegido el Instructor, éste, dispondrá de quince días naturales para analizar los datos que posea y dar audiencia al socio expedientado. La información y documentación, que el socio expedientado aporte, se incorporarán al expediente de expulsión, para que puedan ser valoradas en el Comité de Conflictos.

Con los datos obtenidos, el Comité de Conflictos emitirá un informe en el que puede determinar:

1. El sobreseimiento del expediente
2. La suspensión cautelar, o temporal, del socio.
3. La expulsión inmediata, si se considera, por la mayoría simple de los miembros del Comité de Conflictos, que el asunto es lo suficientemente grave.  
(Este tipo de sanciones, una vez vistos los expedientes del Comité de Conflictos, han de ser potestad exclusiva de la Junta Directiva. De lo contrario, son situaciones que pueden llegar a enquistarse, como ya ha ocurrido en el pasado. A la Asamblea, como ocurre con el resto de las actuaciones de la Junta Directiva, se le informará en la correspondiente memoria anual)

### **Artículo 29.**

El Comité de Conflictos se disolverá una vez emitido su informe.

### **Artículo 30.**

El socio expedientado, que no esté de acuerdo con la resolución del Comité de Conflictos, tendrá un plazo de quince días naturales, para presentar un recurso ante la Junta Directiva, en el que exponga sus alegaciones. La decisión definitiva será tomada en la primera Junta Directiva, o en su caso, en una Junta Directiva Extraordinaria, convocada a tal efecto.

Será necesario en todo caso la mayoría simple de los presentes para que se apruebe la moción de expulsión.

### **Artículo 31.**

En ningún caso, el socio que haya sido expulsado **podrá ser readmitido** en la Asociación

## CAPITULO VII DEL REGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

### **Artículo 32.**

Esta Asociación no posee patrimonio fundacional.

Los recursos económicos de la Asociación son:

1. Las cuotas y derramas que se fijan con carácter general para cada uno de sus socios.
2. Las subvenciones y ayudas que se obtengan de las administraciones del Estado.
3. Las donaciones de carácter privado.

4. La participación de personas en actividades que organice AVIME 1537, y que exija el pago de una cantidad.
5. Los beneficios derivados del ejercicio de actividades económicas, incluida la prestación de servicios.

#### **Artículo 33.**

La Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, aprobará, por mayoría, la cuota que corresponderá abonar a cada uno de los asociados.

#### **Artículo 34.**

1. Todos los miembros de la Asociación tienen la obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de forma y en la proporción que determine la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.
2. La Asamblea General puede establecer cuotas de ingreso, cuotas anuales y cuotas extraordinarias.
3. En caso excepcional, y por petición expresa de un socio, su cuota anual podrá fraccionarse en dos cuotas semestrales, si así lo dispone la Junta Directiva.
4. El socio deberá hacer el ingreso, o domiciliar el importe de la cuota anual, en la cuenta que la Asociación disponga.
5. En el caso de devolución de la cuota anual domiciliada, el socio correrá con los gastos bancarios que se generen por dicha situación, siempre que la devolución, no sea responsabilidad directa de AVIME 1537.

#### **Artículo 35.**

Los proyectos de presupuestos generales serán elaborados conjuntamente por la secretaría y la tesorería, presentándose para su aprobación a la Junta Directiva que los incluirá en el orden del día de la Junta General.

#### **Artículo 36.**

Se llevará a cabo una contabilidad detallada de los resultados, situación financiera y actividades realizadas. Estos documentos, se someterán a una auditoría de cuentas anual mediante el análisis de toda la documentación por dos auditores (socios voluntarios), así, como a la aprobación del órgano de gobierno

#### **Artículo 37.**

Los estados de las cuentas serán sometidos a la Asamblea General, los cuales previamente serán informados por la Tesorería, y comunicado a la totalidad de los socios con quince días de anterioridad a la celebración de la Asamblea.

## TÍTULO II LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD

### CAPITULO I DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS VOCALÍAS

#### **Artículo 38.**

La Junta Directiva se compone de al menos los siguientes miembros: presidente, vicepresidente, tesorero y secretario.

#### **Artículo 39.**

Podrán ser nombradas, con el límite que establecen los Estatutos, tantas vocalías como la Junta Directiva estime oportuno incorporar a la misma.

#### **Artículo 40.**

La Junta Directiva, en caso de necesidad para la adecuada gestión de la Asociación, podrá incorporar nuevas vocalías a las tareas de la misma, haciéndolo estas, de forma interina hasta que sean ratificadas por la Asamblea General.

#### **Artículo 41.**

La Junta Directiva se reunirá una vez al trimestre de forma ordinaria, y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del presidente, o de 1/3 de sus miembros.

Las reuniones de la Junta Directiva podrán realizarse por teleconferencia, utilizando los medios informáticos adecuados. En este caso, el vocal de Informática comunicará el software a utilizar para la realización de la teleconferencia, dando las instrucciones precisas para asegurar, convenientemente, que la reunión pueda celebrarse.

#### **Artículo 42.**

La Junta Directiva quedará válidamente constituida media hora después de la hora de la convocatoria si ha asistido la mitad más uno de sus miembros, y, siempre que entre ellos se encuentre el presidente, o en su defecto, por ausencia justificada del mismo, el vicepresidente.

#### **Artículo 43.**

En ningún caso, se dará validez a cualquier reunión de la Junta Directiva sin la presencia del presidente, o en su defecto, del vicepresidente.

#### **Artículo 44.**

Para todo aquello que no quede reflejado en este Reglamento, se tendrá en cuenta lo establecido en el CAPÍTULO IV de los Estatutos de la Asociación.

#### **Artículo 45.**

Son propias del presidente las funciones siguientes:

1. Dirigir y representar legalmente la Asociación, por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva. En caso de que sea preciso acreditar la representatividad ante alguna instancia, el secretario podrá elevar a público el nombramiento del presidente.
2. Presidir y dirigir los debates, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
3. Presidir el Comité de Conflictos.
4. Emitir un voto de calidad decisorio en cualquier votación, en caso de empate en el número de votos.
5. Establecer la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
6. Visar las actas y los certificados confeccionados por el secretario de la Asociación.
7. Delegar alguna, o parte de sus funciones, en el vicepresidente, o en un miembro de la Junta Directiva de su confianza.
8. Otras atribuciones propias del cargo queden o no, reflejadas en este Reglamento, y aquellas para las cuales le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.

#### **Artículo 46.**

El presidente será sustituido, en caso de ausencia o enfermedad, por este orden: por el vicepresidente, o el vocal de más edad de la Junta.

#### **Artículo 47.**

Son propias del tesorero las funciones siguientes:

1. Custodia y control de los recursos de la Asociación, para lo que elaborará un inventario con la relación de los medios disponibles.
2. Elaboración del presupuesto, balance y liquidación de cuentas que ha de presentar a la aprobación de la Asamblea Ordinaria, una vez que hayan sido certificadas por los censores de cuentas nombrados en la Asamblea anterior.

3. Llevar el Libro de Cuentas.
4. Emitir los recibos de las cuotas y otros documentos de Tesorería, firmándolos cuando sea preciso.
5. El tesorero, antes de pasar al cobro las cuotas anuales, solicitará al secretario el envío de una comunicación a todos los socios para que, si alguno pudiera tener problemas para abonarla lo manifieste mediante escrito al tesorero, quién pondrá dicha situación en conocimiento de la Junta Directiva para que ésta, adopte las medidas oportunas.
6. El Tesorero realizará la remesa a la entidad bancaria para su abono en la cuenta de AVIME 1537.
7. Abonar el importe de los gastos y facturas, aprobadas por la Junta Directiva, siendo visadas previamente por el presidente, o, en su ausencia, por el vicepresidente. En su caso, también podrán ser visadas por un miembro de la Directiva designado para tal fin.
8. Ingresar el sobrante existente en las cuentas bancarias que haya abiertas a nombre de AVIME 1537.
9. Tener las cuentas a disposición de los censores, elegidos anualmente por la Asamblea General, a efectos de auditoría de las mismas.

#### **Artículo 48.**

Son propias del secretario las funciones siguientes:

1. Custodiar la documentación de la Asociación.
2. Levantar, redactar, firmar y dar fe de las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Redactar y autorizar los certificados que se deban entregar.
4. Llevar el Libro de Registro de Socios, siendo responsable directo del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, así como del Reglamento que la desarrolla.
5. Realizar las comunicaciones a todos los socios, para lo que recibirá del emisor de la comunicación la correspondiente solicitud de difusión. Estas comunicaciones se realizarán por correo electrónico, incluyendo las direcciones de envío en la casilla de “Copia Oculta” (CCO), excepto las dirigidas a los correos corporativos de AVIME 1537 que irán ubicadas en la casilla “Para...”
6. Mantener informados al resto de los miembros de la Junta Directiva de las comunicaciones que le dirijan los socios, y que así considere conveniente.

#### **Artículo 49.**

Se establecen las siguientes direcciones de correo electrónico, a disposición de los miembros de la Junta Directiva, para su uso corporativo:

Presidente:	<a href="mailto:presidencia@avime1537.es">presidencia@avime1537.es</a>
Vicepresidente:	<a href="mailto:vicepresidencia@avime1537.es">vicepresidencia@avime1537.es</a>
Secretario:	<a href="mailto:secretaria@avime1537.es">secretaria@avime1537.es</a>
Tesorero:	<a href="mailto:tesoreria@avime1537.es">tesoreria@avime1537.es</a>
Vocal de Informática:	<a href="mailto:vocalinfor@avime1537.es">vocalinfor@avime1537.es</a>
Área Social:	<a href="mailto:socios@avime1537.es">socios@avime1537.es</a>
Área Legal y AA.II.:	<a href="mailto:legal@avime1537.es">legal@avime1537.es</a>
Área Lúdica o Actividades	<a href="mailto:actividades@avime1537.es">actividades@avime1537.es</a>
Área de Merchandising:	<a href="mailto:merchandising@avime1537.es">merchandising@avime1537.es</a>

Las direcciones, se asignan una vez elegida la Junta Directiva, a los socios que ocupen los cargos indicados. Una vez que el socio cesa en su cargo de la Junta Directiva, deberá ceder la dirección de correo electrónico corporativo, al nuevo miembro de la Junta que ocupe su puesto.

Quedando expresamente prohibido su uso a título personal, o con fines que nos estén directamente relacionados con la Asociación.

## CAPITULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL

### **Artículo 50.**

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios, y en segunda, cualquiera que sea la asistencia.

### **Artículo 51.**

Los socios con derecho a voto en la Asamblea no podrán ejercer ese derecho si no están al corriente de sus obligaciones económicas con la Asociación.

### **Artículo 52.**

Los asociados, cuando no puedan comparecer en las Asambleas, podrán delegar su asistencia y su voto en otro socio. (Ver ANEXO Otorgamiento de Representación y Voto Mod-ORV-03-2019). Para que tal delegación sea válida, habrá de ser comunicada y confirmada, al menos una semana antes, y por escrito, al señor secretario, a la siguiente dirección de correo electrónico: [secretaria@avime1537.es](mailto:secretaria@avime1537.es)

En el impreso de delegación, deberá constar el nombre del socio que delega, el nombre del socio que ha de representarlo, y el D.N.I. y la firma de ambos.

Las delegaciones de voto o representación solo tendrán validez para una junta específica, a menos que esta, sea suspendida o aplazada, para continuar en otras sesiones.

El correo electrónico debe provenir necesariamente, de la dirección de correo electrónico que el socio que delega facilitó al inscribirse, o a la que hubiera cambiado posteriormente, siempre que, se hubiera comunicado convenientemente el cambio al secretario de la Asociación, antes del inicio del proceso de convocatoria de la Asamblea.

También se puede enviar una comunicación postal a la dirección que se indique en la carta de convocatoria.

El secretario de AVIME1537, cotejará la firma con la existente en sus archivos, y procederá a validarla.

Para todos los casos, existe un modelo oficial de delegación de voto.

### **Artículo 53.**

Cada socio asistente podrá representar hasta un máximo de 10 votos delegados, más el suyo propio.

### **Artículo 54.**

El presidente de la Asociación presidirá y moderará los debates de la Asamblea.

### **Artículo 55.**

En caso de ausencia del presidente en la Asamblea General, éste, será sustituido para ejercer la presidencia de la misma, en el siguiente orden:

1. Por el vicepresidente
2. Por el tesorero.
3. Por el secretario.

### **Artículo 56.**

De no poder asistir ninguno de los miembros de la Junta Directiva citados en los artículos 53 y 54, la Asamblea será suspendida hasta nueva fecha.

### **Artículo 57.**

El presidente, el vicepresidente, o en su caso, el tesorero, o el secretario, tendrá las siguientes funciones a la hora de presidir y moderar la Asamblea:



1. Iniciar la sesión.
2. Solicitar al principio de la reunión que se establezca la relación de asistentes presentes o representados, validando las representaciones que se aporten.
3. Solicitar al secretario que de lectura al acta de la Asamblea anterior.
4. Solicitar al secretario que de lectura del orden del día.
5. Dar la palabra solicitada, o quitarla, cuando se considere que ha transcurrido el tiempo máximo de exposición, se ha analizado suficientemente el asunto, o el interlocutor ha abandonado el motivo del tema a tratar, o no se conduce por los cauces debidos.
6. Someter a votación las enmiendas presentadas por los socios.
7. Someter a votación los puntos del Orden del Día.
8. Aplazar la reunión, dividirla en Comisiones o establecer recesos.
9. Aplicar los Estatutos y el presente Reglamento, y solventar todas aquellas dudas al respecto que puedan surgir.
10. Mantener el orden, y en su caso, desalojar a quien no cumpla con el respeto y el decoro debido para con la Asamblea, o alguno de sus miembros.
11. Levantar la sesión.

#### **Artículo 58.**

El Orden del Día es confeccionado por el presidente, una vez oída la Junta Directiva y las peticiones de los socios. El Orden del Día será enviado a todos los socios por el secretario con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea.

#### **Artículo 59.**

Las enmiendas o propuestas que se presenten al Orden del Día de la Asamblea habrán de presentarse con una antelación de cinco días para que puedan ser distribuidas entre todos los socios.

Las enmiendas o propuestas serán presentadas por un socio que actuará de proponente, y habrá estar secundadas, al menos, por otros dos socios.

#### **Artículo 60.**

Las enmiendas presentadas por parte de los socios al Orden del Día serán, en su caso, sometidas a votación, y, si procede, incorporadas al acta de forma total o parcial.

#### **Artículo 61.**

Para evitar que las enmiendas a tratar se extiendan más allá del tiempo razonable, los turnos de palabra se regulan de la siguiente manera:

1. Cada ponente, dispondrá de hasta tres turnos de palabra con un total de 10 minutos.
2. Los dos primeros turnos, tendrán una duración máxima de 3 minutos.
3. El último turno de palabra tendrá una duración máxima de 4 minutos.
4. Si el ponente no agota sus tiempos de intervención en cada una de ellas, no podrá disponer del tiempo no utilizado.
5. La presidencia de la Asamblea, analizando la importancia de la enmienda a tratar, podrá otorgar un turno extra al ponente, con una duración máxima de 5 minutos.

#### **Artículo 62.**

Cualquier socio asistente, puede solicitar de la presidencia de la mesa, aclaración puntual, exclusivamente, acerca de los asuntos que se estén tratando en ese momento en la Asamblea.

#### **Artículo 63.**

Todos los acuerdos de la Asamblea General se toman por mayoría absoluta en primera votación, y simple en la segunda, salvo en los casos establecidos en los Estatutos y en el presente Reglamento. En caso de que exista empate tras la tercera votación permanecerá el “statu quo”.

## CAPITULO III DEL PROCESO ELECTORAL

### **Artículo 64.**

La elección de la Junta Directiva deberá realizarse cuando expire el plazo para el que fueron nombrados los cargos de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, o si se produce la dimisión de la Junta Directiva.

### **Artículo 65.**

El presidente de la Junta Directiva abrirá el proceso electoral 30 días naturales antes de que se produzca la votación.

### **Artículo 66.**

Podrá concurrir como candidato a la Junta Directiva, cualquier miembro de la Asociación con derecho a voto, y que esté al corriente de pago de las cuotas establecidas.

### **Artículo 67.**

Las candidaturas deben presentarse en lista cerrada, indicando en la misma los cargos a los que optan los componentes de la lista.

### **Artículo 68.**

Para poder formar parte de una lista, los socios contarán con una antigüedad mínima de un año en la Asociación.

### **Artículo 69.**

La presentación de las candidaturas puede hacerse hasta 15 días naturales antes de la fecha prevista de las elecciones. Con las candidaturas presentadas, el secretario enviará una comunicación a todos los socios para que conozcan las que se han presentado.

### **Artículo 70.**

Si no se hubiera presentado candidatura a la Junta Directiva, la Junta saliente, habrá de configurar una lista de consenso para que, una vez aceptada por la Asamblea, se inicie un nuevo período de gestión.

### **Artículo 71.**

Los candidatos a cargos podrán presentar su programa electoral, o plan de acción, durante los 10 naturales días previos a la votación. Para ello enviarán al secretario, en formato PDF, las comunicaciones que deseen distribuir entre los socios, el cual las remitirá por los medios habituales.

### **Artículo 72.**

El día de la votación en la Asamblea convocada al efecto, se garantizará el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas con el límite de 30 minutos por candidatura, a menos que la propia Asamblea establezca un tiempo alternativo.

### **Artículo 73.**

Al llegar el momento de la votación en la Asamblea, se constituirá una Mesa Electoral formada por:

1. El socio de mayor edad, que actuará como presidente de la Mesa Electoral,
2. Los dos socios de menor edad.
3. Actuará como secretario de la Mesa el socio más nuevo.

En cualquier caso, los miembros de la Mesa Electoral no podrán concurrir a cargo alguno, por lo que en el caso de, que, por edad, le correspondiera a alguno de los candidatos, será nombrado para la Mesa Electoral el siguiente en la lista.

La Mesa Electoral realizará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose ésta al acta de la Asamblea.

#### **Artículo 74.**

Las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite la Mesa Electoral. (Ver ANEXO Papeleta Electoral Mod-PE-04-2019).

#### **Artículo 75.**

Aquellos socios que no puedan asistir y quieran emitir su voto por correo postal, deberán solicitar al secretario de la Asociación, que les envíe las papeletas de voto.

##### **Artículo 75.1.**

El secretario de la Asociación enviará por correo postal las papeletas de todas las candidaturas, así como dos sobres, uno con la leyenda “voto” para la votación y otro con las señas de la Secretaría. El socio debe introducir una sola papeleta de votación en el sobre del “voto”.

##### **Artículo 75.2.**

1. Este sobre “voto” y una copia del DNI del socio votante, se introducirán en el segundo sobre, que debidamente cerrado se enviará por correo postal certificado a la Secretaría. Sólo serán válidos los sobres que lleguen a Secretaría 48 horas antes del inicio de las votaciones lo que se validará mediante la entrega del certificado.
2. Si hubiera más de una papeleta introducida en el sobre el voto se consideraría nulo.
3. Si se desea votar “en blanco” se ha de cerrar el sobre sin introducir papeleta alguna.
4. La papeleta que se introduzca no debe llevar anotaciones realizadas por el socio que vote o tachaduras. Si las llevara el voto se consideraría nulo.

##### **Artículo 75.3.**

1. El secretario de la Asociación llevará a la Mesa Electoral los sobres que haya recibido, sin abrir, y los entregará al presidente de la Mesa.
2. Estos sobres se abrirán cuando se haya concluido la votación de los socios presentes. Al abrirlos, se comprobará la identidad del socio y se depositará en la urna el sobre con la leyenda “voto”, entregando al secretario saliente de la Junta Directiva, la copia del DNI del socio que vota, para que éste proceda a su destrucción.

#### **Artículo 76.**

Resultará elegida aquella candidatura que obtenga la mayoría simple de votos.

#### **Artículo 77.**

El resultado de las votaciones podrá ser impugnado en un plazo de 10 días naturales tras la proclamación de los cargos electos en la Asamblea en la que se produjeron las votaciones. La Mesa Electoral que proclamó los resultados emitirá un veredicto sobre la impugnación o impugnaciones, siendo vinculante y efectiva su resolución.

### **CAPITULO IV**

#### **DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS, Y DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO**

#### **Artículo 78.**

La modificación de Estatutos o del presente Reglamento, podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva, o, a solicitud de 2/3 de los socios.

#### **Artículo 79.**

En cualquier caso, para que la modificación se lleve a efecto, será necesario el voto favorable de la mayoría de los socios presentes o representados en la Asamblea General convocada al efecto.

### **Artículo 80.**

La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser remitidas a la Secretaría con una antelación de quince días naturales, y difundidas a todos los socios.

### **Artículo 81.**

En caso de reforma de Estatutos, las modificaciones que se aprueben deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones para que se proceda a la rectificación oportuna.

### **Artículo 82.**

Una vez reformados los Estatutos o el presente Reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los socios los textos reformados en formato electrónico con firma digital visible del secretario de la Asociación.

### **Artículo 83.**

Cualquier texto modificado de los Estatutos o del Reglamento de Régimen Interno, deberá estar firmado por el presidente y el secretario de la Asociación, así como habrá de contar con el sello de la Asociación, y deberá ser incluido como ANEXO al Acta de la Asamblea General, o al de la Junta Directiva, que lo hubiere aprobado.



### **Artículo 84.**

En caso de disolución de la entidad, la Comisión Liquidadora estará compuesta por La Junta Directiva y tres socios elegidos en reunión de la Asamblea General.

### **Artículo 85.**

El patrimonio que hubiere se pondría a la venta, y junto con el haber resultante, si lo hubiera, se destinará a la Fundación de Nuestra Señora del Carmen para apoyar al Colegio de Huérfanos de la Armada (CHA). Si por algún motivo no se pudiera entregar a dicha Fundación se destinará a una Asociación de nuestro entorno, con fines similares a la nuestra, a criterio de la Comisión Liquidadora.

## ANEXO 1

### BANDERA, ENSEÑA, EMBLEMA, Y ESCUDO

EL EMBLEMA: Ancla con la corona Real y dos fusiles entrecruzados, tras ellos, en color rojo, la de Cruz de Batallones, o Cruz de Borgoña, con un ancla en cada uno de sus extremos. En la parte superior y centrado sobre el mismo, el acrónimo del nombre descriptivo de la Asociación: AVIME. En la parte inferior y centrado bajo el mismo, la fecha de creación del Cuerpo y Nombre Propio de la Asociación: 1537. Centrado al pie de éste, las Tres Sardinetas el distintivo del Cuerpo de Infantería de Marina. Todo ello en color dorado. Ver Figura 1.



Figura 1

EL ESCUDO: Será raso, de fondo azul turquí, contorneado en su parte interior por una Franja Partida Grana; centrado, el emblema corporativo completo, tal y como se describe en el punto 1 de este ANEXO 1. Ver figura 2.

El escudo deberá ser el único emblema que se utilice como distintivo oficial de AVIME 1537, su uso será obligado en papelería, documentos, diplomas, carnés, tarjetas de visita, firmas de correo electrónico, encabezados, membretes, sellos, metopas, medallas, etc.



Figura 2

ENSEÑA o GUIÓN: En el anverso, en fondo color blanco, bordado el Emblema Corporativo. En el reverso, en color dorado, sobre fondo azul turquí, el Emblema Honorífico, con el lema en semicírculo inferior: VALIENTES POR TIERRA Y POR MAR y en la parte superior con el lema FUERZA Y HONOR. El Guion estará ribeteado con flecos dorados. Mástil de madera o caña rematado en la parte superior por pica en forma de lanza.

BANDERA: De forma cuadrilonga, con campo partido a partes iguales, la mitad superior del campo será de color blanco, siendo la mitad inferior de color azul turquí. Centrado sobre el ancho del campo, el emblema de la Asociación, tal y como se describe en este ANEXO 1. Bajo el emblema, irá en color negro, el lema Fuerza y Honor, impreso sobre cinta dorada con ribete interior negro. Ver figura 3. El uso de esta bandera queda exclusivamente para actos de menor importancia ya citados en el artículo 5.3. de este Reglamento.



Figura 3

## ANEXO 2 CARNÉ DE SOCIO

EL CARNÉ DE SOCIO: deberá ir acompañado de un documento de identidad oficial (DNI, permiso de conducir, pasaporte, etc.), que confirme la identidad de su portador. Dicho carné, carece de validez legal como documento de identidad personal. Los miembros de la Asociación se identificarán como tales ante cualquier Autoridad Civil o Militar que se lo exija.

El carné incluirá la siguiente información: denominación de la Asociación y referencias legales, nombre y apellidos del asociado, número de socio, código NIS y fecha alta. Ver Figura 4.



Figura 4

## ANEXO 3 COLORES, FUENTES Y ESTILOS TIPOGRÁFICOS

Como figura inscrita en el registro de patentes y marcas; los colores y tipos de letra a utilizar, en el emblema, las leyendas, el escudo, la Enseña, la Bandera, los membretes de cartas, oficios, y, en definitiva, en todos los documentos de AVIME 1537, son los siguientes:

### 1. Colores:

COLOR	Pantone Solid Coated	R	G	B	C	M	Y	K
Azul Turquí	533C	34	49	78	90%	80%	39%	40%
Dorado	612C	194	175	0	31%	24%	100%	1%
Rojo/Grana	485C	220	41	30	5%	93%	97%	1%

2. Fuentes y tipos de letras para, papelería, documentos, diplomas, carnés, tarjetas de visita, firmas de correo electrónico, encabezados, membretes, sellos, metopas, medallas, etc. deberán ser:
- Para AVIME, la fuente será: CASTELLAR, o en su defecto, TIMES NEW ROMAN en mayúscula.
  - Para "1537", la Fuente será: Edwardian Script ITC, en cursiva por ser éste el estilo de la fuente.
  - Para el nombre descriptivo: Asociación Nacional de Veteranos del Real y Glorioso Cuero de Infantería de Marina de la Armada Española, la Fuente será: Times New Roman, color Negro,
  - En los membretes de cartas y oficios y otros, solo irán en *Cursiva*, los nombres de las áreas o vocalías.
  - El color para todas las fuentes dependerá del motivo al que sea aplicada, preferentemente deberán ser los definidos en la tabla anterior, o, en su defecto, Negro.
  - Para los membretes, firmas de correo electrónico, y resto de documentos, los textos deberán ser de color Negro, en el tipo de fuente ya especificado para cada caso.

#### ANEXO 4

#### MEMBRETES, TARJETAS DE VISITA, FIRMAS DE CORREO ELECTRÓNICO

Estos son los membretes, firmas de correo electrónico y marca de agua, que se habrán de usar en todas las comunicaciones que se hagan utilizando los canales corporativos de la Asociación. El uso de cualquier otro escudo, membrete, sello, firma, etc. No está autorizado y puede llevar la correspondiente advertencia, o sanción en caso de reincidencia.



Figura 5. Membrete cartas.



Figura 6. Firma correo electrónico



*Área Legal y Ética*

Figura 7. Membrete Vocalía o Área



Figura 8. Modelo marca de agua

## ANEXO 5

### GALARDONES “AVIME 1537”, Y NORMAS PARA SU CONCESIÓN.

Por unanimidad de la Asamblea General de Socios, del 19 de enero de 2013, y tras su ratificación en la Asamblea General del 17 de enero del 2015, se acuerda la creación de los Galardones “AVIME 1537”.

De conformidad con lo mencionado en el párrafo anterior, se estableció una serie de condecoraciones, distinciones, premios, que reconozcan las acciones y actitudes, en sus socios, de forma individual, o colectiva, que destaquen el prestigio y la labor de la Asociación.

Asimismo, la Asociación, desea premiar acciones y actitudes destacadas, tanto de los miembros, como de las Unidades del Cuerpo de Infantería de Marina.

Por ello, la Asociación Nacional de Veteranos del Real y Glorioso Cuerpo de Infantería de Marina de la Armada Española “AVIME 1537”, establece los siguientes reconocimientos:

#### **Distinción al Mérito:**

1. Al Socio Destacado: será concedida a aquellos socios que se hayan destacado por su actitud, proceder, espíritu de trabajo, abnegación, integridad, dignidad, honor y lealtad, en pro de la Asociación.
2. Al Infante de Marina en activo: que, por su trayectoria profesional, méritos contraídos, u otros hechos, sea merecedor de ello. Será concedida tras proceso de selección de candidatos, tras consulta con la Oficina de Relaciones del COMGEIM, TERCIOS o UNIDADES.
3. A la Unidad del Cuerpo de Infantería de Marina: esta distinción se hará de forma rotatoria entre todos los Tercios, Agrupaciones, Unidades, Batallones, Compañías, o Secciones del Cuerpo, salvo en situaciones excepcionales, que, por acciones destacadas, uno de los mencionados sea merecedor a recibir la distinción.
4. A las Personas e Instituciones tanto Militares o Civiles: que, por su trayectoria continuada en pro de la divulgación de la cultura de Defensa y la Convivencia, sea a criterio de la Junta Directiva de AVIME 1537, merecedora de tal distinción.

Las Distinciones al Mérito, serán reconocidas con la entrega de:

- Medalla al Mérito “AVIME 1537”.
- Metopa “AVIME 1537”.
- Diploma de Honor “AVIME 1537”
- Medalla de antigüedad “AVIME 1537”



### **Medalla al Mérito “AVIME 1537”**

Será concedida de forma individual: al Socio Destacado, e irá acompañada del correspondiente Diploma.



Figura 9

### **Metopa “AVIME 1537”**

Será concedida de forma individual: Al Infante de Marina en activo, y a la Unidad del Cuerpo de Infantería de Marina.

### **Diploma de Honor “AVIME 1537”**

Será concedido a: Personas e Instituciones Militares o Civiles.

### **Medalla por Antigüedad “AVIME 1537”**

Será concedida al socio que cumpla, 5 años ininterrumpidos, de antigüedad en la Asociación, e irá acompañada del correspondiente Diploma.



Figura 10.

### **Corbata para Bandera “AVIME 1537”**

Excepcionalmente, se podrá hacer entrega de una Corbata para su Bandera, Guion, o Estandarte, a las Instituciones Militares y Civiles, que, a propuesta de la Junta Directiva, se decida en la Asamblea General de Socios.

### **Normas para la concesión de los Galardones “AVIME 1537”**

La concesión de los mencionados reconocimientos será a propuesta de la Junta Directiva, que hará una exposición de motivos razonados de sus candidatos ante la Asamblea General, quien, por mayoría de sus miembros, tomará la decisión final; tras la cual, se hará pública la decisión. (Punto 8, ruegos y Preguntas, del Acta de la Asamblea General de Socios, de fecha 17 de enero de 2015)

Toda concesión de cualquiera de los galardones será registrada en un libro al efecto, donde se indicará entre otras, el motivo de su otorgamiento. Conjuntamente con la distinción, se hará entrega del correspondiente Certificado, o Diploma, de libramiento de la misma.

Las recompensas, distinciones y/o premios concedidos, habrán de ser comunicadas a los interesados por carta.

La entrega de cualquiera de las distinciones deberá recogerlas personalmente el galardonado, en el lugar y fecha indicados, que, salvo excepciones, será la reunión en la que se celebre la Asamblea General Ordinaria Anual.

Ninguna persona, entidad, organización o institución, podrá exhibir una distinción de "AVIME 1537" sin haber sido previamente otorgada por la Asamblea General de la Asociación, y expedido el correspondiente certificado de concesión.

El uso de condecoraciones y pasadores se regirá por lo indicado en el TÍTULO I, CAPÍTULO I, artículo 6.3. del presente Reglamento.

## ANEXO 6

### DEL REINGRESO DE ANTIGUOS SOCIOS EN AVIME 1537

#### **Punto 1.**

Los exsocios que así lo deseen, podrán reincorporarse a AVIME 1537, de acuerdo con los tipos de socio a los que hace referencia el Artículo 6 de los Estatutos de la Asociación, en sus puntos 1, 2 y 3,

#### **Punto 2.**

##### **Proceso de reincorporación.**

1. Los solicitantes, para reingresar en AVIME 1537, en cualquiera de sus modalidades de socio, deberán carecer de antecedentes penales (artículo 10.1.c. del presente Reglamento)
2. La solicitud de reingreso en AVIME 1537, se realizará de la forma habitual, tal y como se especifica en el artículo 10.3.a. en caso de acceder a socio numerario, y al artículo 10.3.b. en caso de acceder a socio simpatizante.
3. La solicitud de reingreso deberá ser tratada en la primera reunión que se convoque de la Junta Directiva, que, una vez verificada la solicitud, redactará necesariamente, un informe, positivo, o negativo, de la misma. En caso de dar un informe negativo, se especificarán las causas, y se dará un plazo de diez días naturales al solicitante para enmendar los posibles errores, o, subsanar las causas del rechazo de su ingreso. En el informe se indicará la categoría de socio a la que puede acceder el solicitante.
4. Las altas por reingreso de antiguos socios de AVIME 1537, aceptadas por la Junta Directiva, serán efectivas de inmediato, y deberán ser presentadas en la siguiente Asamblea General Ordinaria, donde será, o no, ratificada la decisión de la Junta Directiva.
5. Una vez ratificado el alta por reingreso del antiguo socio, éste será confirmado en su condición de socio numerario, simpatizante u honorífico, según le corresponda.

#### **Punto 3.**

##### **Condiciones del reingreso**

Una vez aceptado el reingreso, podrá darse una de estas condiciones:

1. Aquel socio que reingrese transcurrido menos de un (1) año, desde la fecha de su solicitud de baja, mantendrá su antigüedad original dentro de la Asociación, junto con todos los derechos que le otorgan los Estatutos y demás Reglamentos de la Asociación.

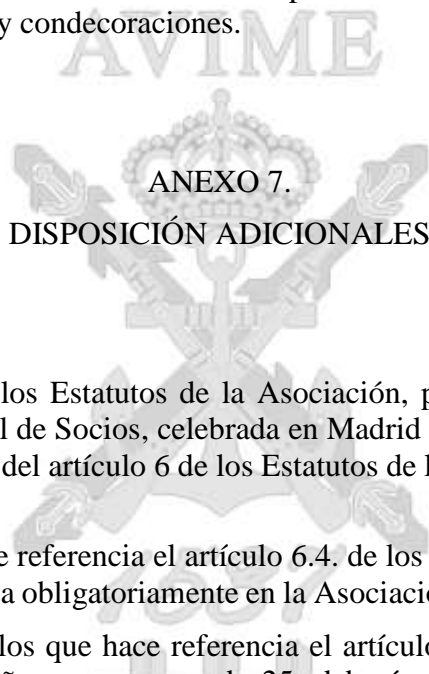
2. Por el contrario, aquel socio que reingrese transcurrido MAS de (1) año, desde la fecha efectiva de la baja, perderá todos los derechos que hubiere adquirido durante su anterior etapa como socio de AVIME 1537, incluyendo su antigüedad en la Asociación.
3. La Junta Directiva, se reserva la potestad de revisar las reincorporaciones y mantener la antigüedad, de aquellos socios que debieron abandonar la Asociación haciéndolo por circunstancias muy especiales, y que, llevando más de un año de baja, deseen regresar a ella. Esta decisión será vinculante.
4. Cualquier otro posible caso de solicitud de reingreso, que NO esté contemplado en el presente ANEXO, será objeto particular de estudio y resolución por parte de la Junta Directiva.

#### **Punto 4.**

#### **Distinciones y condecoraciones.**

El socio reingresado, tendrá derecho a hacer uso de las distinciones y condecoraciones que le hubieran sido concedidos en su anterior etapa como miembro de la Asociación.

En el caso del socio reingresado, con menos de un (1) año de baja, y, por lo tanto, que no haya perdido su antigüedad, el tiempo transcurrido en su anterior etapa como socio, será tenido en cuenta para la futura concesión de distinciones y condecoraciones.



#### **ANEXO 7.**

#### **DISPOSICIÓN ADICIONALES**

#### **Disposición adicional primera.**

Al amparo del artículo 13.1 de los Estatutos de la Asociación, por acuerdo de la mayoría de los Asistentes a la Asamblea General de Socios, celebrada en Madrid el día 12 de enero de 2019, queda derogado y sin efecto el punto 4, del artículo 6 de los Estatutos de la Asociación, que hace referencia al ingreso de socios Jóvenes.

Los socios jóvenes a los que hace referencia el artículo 6.4. de los Estatutos, que en el presente sean menores de 18 años, causarán baja obligatoriamente en la Asociación el día que cumplan los 18 años.

Asimismo, los socios jóvenes a los que hace referencia el artículo 6.4. de los Estatutos, que, en el presente, sean mayores de 18 años, y menores de 25, deberán acogerse a la categoría de socio simpatizante, o numerario si le corresponde; en caso contrario, causarán baja en la Asociación.

#### **Disposición adicional segunda.**

Al amparo del artículo 13.1 de los Estatutos de la Asociación, por acuerdo de la mayoría de los Asistentes a la Asamblea General de Socios, celebrada en Madrid el día 12 de enero de 2019, queda derogado y sin efecto el punto 2, del artículo 2 de los Estatutos de la Asociación, que hace referencia al ingreso de los Reservistas Voluntarios.

#### **Disposición adicional tercera.**

Al amparo del artículo 13.1 de los Estatutos de la Asociación, por acuerdo de la mayoría de los Asistentes a la Asamblea General de Socios, celebrada en Madrid el día 12 de enero de 2019, queda derogado y sin efecto el punto 2, del artículo 25, de los Estatutos de la Asociación, que hace referencia a la sustitución del presidente en caso de ausencia o enfermedad.

En el lugar del punto derogado, se aplicarán el artículo 42 y 43 del presente Reglamento.

Y para que así conste a todos los efectos, y este Reglamento de Régimen Interno, sea de obligado cumplimiento para todos los socios sin excepción, firmo la presente modificación, en presencia del señor secretario, en Madrid, a doce de enero del año dos mil diecinueve.

Vº. B.  
El presidente



Rodolfo Cenit y Martínez  
DNI. 37283919E

El secretario



Manuel Martín Cervantes  
DNI.: 24845555N



## DOCUMENTOS ANEXOS

Formulario ALTA Mod- FIS-01-2019  
Otorgamiento de Representación y Voto Mod-ORV-03-2019  
Papeleta Electoral Mod-PE-04-2019



A cumplimentar por AVIME

Fecha	
Nº Socio	
Nº Carné	

## ANEXO Formulario ALTA Mod- FIS-01-2019-1

### Ficha de Inscripción de Socio

#### Datos Personales

Nombre y apellidos:	
Fecha de Nacimiento:	DNI:
Dirección:	C.P.:
Localidad:	Provincia:
Teléfono Móvil:	Teléfono fijo:
E-Mail:	Talla Camiseta:

Insertar foto

Click to set image

#### Datos militares

Ejército:	Cuerpo:
Unidad:	Especialidad:
Destino:	Empleo:
Promoción:	Otro:

Deberá adjuntarse fotocopia de la cartilla militar, o documento que acredite su pertenencia al Cuerpo de Infantería de Marina

#### Datos Bancarios

Banco:
C.C.C./IBAN:

Datos de interés, comentarios, especialidades, aficiones, idiomas...

1. Es condición indispensable, que, en el caso de los aspirantes a socios numerarios, sea obligatorio presentar copia de la Cartilla Militar, o documentos que acrediten que el solicitante ha formado parte, y es veterano, del Cuerpo de Infantería de Marina.
2. No podrán acceder a las diferentes categorías de socios, aquellas personas que, aun habiendo pertenecido al Cuerpo de Infantería de Marina, hayan sido licenciados con deshonra, o expulsados del Cuerpo.
3. Los solicitantes para ingresar en AVIME 1537, en cualquiera de sus modalidades de socio, deberán carecer de antecedentes penales.
4. Los socios, podrán portar sobre su uniforme, insignias y distintivos de cursos, o diplomas militares, hasta un máximo de tres, así como las condecoraciones a las que tengan derecho.
5. La firma del presente documento conlleva la aceptación de los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de AVIME 1537.

Insertar firma



Asociación Nacional de Veteranos  
del Real y Glorioso Cuerpo de Infantería de Marina  
de la Armada Española.

"1537"

Secretaría

## ANEXO Formulario ALTA Mod- FIS-01-2019-2

### EXTRACTO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE AVIME 1537 (Rev.: 1-20190120)

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) y demás normativa en materia de protección de datos de carácter personal, Asociación Nacional de Veteranos del Real y Glorioso Cuerpo de Infantería de Marina de la Armada Española, 1537, (en adelante AVIME 1537) pone de manifiesto la presente Política respecto del tratamiento y protección de datos personales.

#### DATOS DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Asociación Nacional de Veteranos del Real y Glorioso Cuerpo de Infantería de Marina de la Armada Española, 1537  
Avenida Agustín González, 7  
33424 Posada de Llanera, Asturias.  
Tel. 601 062 604

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta política resultará objeto de aplicación:

A aquellos que visiten la Página Web [www.AVIME 1537.com](http://www.AVIME1537.com) y/o que voluntariamente se comuniquen con AVIME 1537 mediante mensajes de correo electrónico, chat, Facebook, Twitter, Instagram, o cualquiera de los formularios de recogida de datos de la Página web de AVIME 1537.

A aquellos que soliciten información sobre los productos y servicios de AVIME 1537 o que se suscriban a alguna de las acciones informativas de AVIME 1537.

A quienes establezcan una relación contractual con AVIME 1537 mediante la contratación de sus productos y servicios.

A cualesquiera otros que, de forma directa o indirecta, hayan dado su consentimiento expreso para que sus datos sean tratados por parte de AVIME 1537 para cualquiera de las finalidades recogidas en la presente Política.

AVIME 1537 requiere la aceptación expresa de esta política para la utilización de todos sus productos y servicios.

AVIME 1537 avisa que, excepto en el caso de la existencia de una representación legalmente constituida, ningún usuario y/o socio puede utilizar la identidad de otra persona y comunicar sus datos personales, por lo que los datos que facilite a AVIME 1537, deben ser sus datos personales correspondientes a su propia identidad, actualizados, exactos y veraces. El usuario y/o socio será el único responsable frente a cualquier daño directo o indirecto que cause a terceros o a AVIME 1537 por el uso de datos de otra persona o de sus propios datos cuando sean falsos, erróneos, desactualizados o no pertinentes.

Así mismo, el usuario y/o socio que comunique a AVIME 1537 los datos personales de un tercero, será responsable de haber recabado la autorización del propio interesado, así como de sus consecuencias en caso de que no tener la autorización correspondiente.

El usuario y/o socio que comunique datos personales a AVIME 1537, declara ser mayor de edad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación española, absteniéndose en caso contrario de facilitar datos a AVIME 1537, salvo consentimiento o autorización previa de sus padres, tutores o representantes legales, los cuales serán considerados responsables de los datos facilitados por los menores a su cargo.

Esta Política será de aplicación subsidiaria y/o complementaria cuando existan condiciones específicas sobre protección de datos personales que se establezcan con carácter especial y sean comunicadas, a través de los formularios de registro, contratos y/o condiciones de los servicios particulares.

#### FINALIDADES DE LA RECOGIDA Y DEL TRATAMIENTO

AVIME 1537, como responsable del tratamiento, informa al usuario y/o socio de la existencia de varios tratamientos y ficheros en los que se recogen y almacenan los datos personales comunicados a AVIME 1537.

Las finalidades de la recogida y tratamiento de datos personales son:

Utilización de "cookies" que AVIME 1537 utiliza en la navegación a través de sus Página Web [www.avime1537.es](http://www.avime1537.es) se almacenan en el equipo terminal del usuario (ordenador o dispositivo móvil) y recopilan información al visitar dichas páginas web, con la finalidad de mejorar la usabilidad de las mismas, conocer los hábitos o necesidades de navegación de los usuarios para poder adaptarse a ellos, así como obtener información con fines estadísticos.

La Página Web de AVIME 153,7 utiliza la herramienta estadística de Google Analytics proporcionada por Google para medir las visitas de la Página Web, el tiempo de permanencia de estas, la audiencia, el comportamiento, entre otras métricas.

Aquellos usuarios que ya sean socios de AVIME 1537, la información recabada con las cookies servirá también para su identificación al acceder a las distintas herramientas que AVIME 1537 pone a su disposición para la gestión de los Productos y Servicios. En cualquier caso, los usuarios pueden configurar su navegador, deshabilitando, bloqueando o eliminando todas o algunas de las cookies. El hecho de no desear recibir estas cookies no constituye un impedimento para poder acceder a la información de la Página Web de AVIME 1537 aunque el uso de algunos servicios podrá ser limitado.

Toda la información sobre las cookies utilizadas por AVIME 1537, se encuentra publicada en su Política de Cookies, disponible para su consulta en:

<https://www.avime1537.com/legal/cookies>

Si son socios de AVIME 1537, los usuarios podrán revisar en cada momento sus datos personales a través del apartado específico disponible para ello en su "Área de Socios", a la que se accede previa autenticación desde <https://www.avime1537.es>

En..... a ..... de ..... de 20..

Fdo.: .....

Insertar firma



Asociación Nacional de Veteranos  
del Real y Glorioso Cuerpo de Infantería de Marina  
de la Armada Española,

"1537"

Secretaría

### ANEXO Formulario ALTA Mod- FIS-01-2019-3

#### Autorización para la cesión, uso, publicación, reproducción, distribución, difusión y licencia de imagen fotográfica, audio y/o video

Yo, .....con DNI.....

1. Cedo los derechos de reproducción de mi imagen fotográfica, audio y/o video con fines no comerciales, de las actividades asociativas en las que participe como socio de la Asociación Nacional de Veteranos del Real y Glorioso Cuerpo de Infantería de Marina de la Armada Española "1537", certificando que tengo la potestad de conferir los derechos antes mencionados y que el ejercicio de éstos no infringe los derechos de propiedad intelectual o de imagen de terceros.
2. Autorizo el uso, publicación, edición, copia, reproducción, distribución, exhibición, publicación y la licencia de las imágenes cedidas de las que soy titular, con fines no comerciales, sin que esta autorización pueda suponer pago, retribución, u otra compensación resultante del su uso de mi imagen, o relacionada con ella.
3. La presente autorización, y su período de validez, se rige por la Política de Privacidad de Datos de AVIME 1537, que puede consultar en [www.avime1537.es](http://www.avime1537.es)
4. Al firmar voluntariamente, el presente documento, reconozco haber leído los términos de la Política de Privacidad de Datos de AVIME 1537, y estar de acuerdo con ellos. En caso de no desear recibir notificaciones, por favor, marque esta casilla

En..... a ..... de ..... de 20..

Fdo.: .....

Insertar firma





## ANEXO Otorgamiento de Representación y Voto Mod-ORV-03-2019

### OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN Y VOTO (1)

Yo, Don..... con D.N.I. nº..... (2),  
en calidad de asociado al corriente de mis obligaciones con AVIME 1537,

Autorizo a:

Don....., con D.N.I. nº..... (2), al  
corriente de sus obligaciones con AVIME 1537, para que actúe, en mi representación, ante la  
..... (3), que tendrá lugar en Madrid el próximo  
..... de ..... de 20..

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante esa Asamblea General Ordinaria, firmo el  
presente otorgamiento en..... a..... de ..... de 20..

El representado

El representante

Fdo.:

Fdo.:

Vº Bº El Secretario  
Firma y sello

Copia DNI representado

Copia DNI representante

Imagen DNI representado
-------------------------

Imagen DNI representante
--------------------------

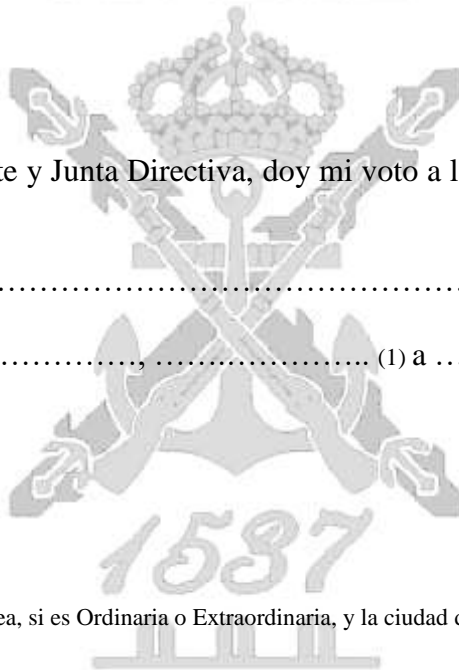
- (1) Este documento de otorgamiento no será válido si no está impreso en el formato facilitado por AVIME 1537, y no es entregado al Señor Secretario al inicio de la Asamblea, el cual lo firmará y sellará.
- (2) Se adjuntará copia del Documento Nacional de Identidad.
- (3) Indicar el número de la Asamblea, y si es Ordinaria o Extraordinaria.



## ANEXO Papeleta Electoral Mod-PE-04-2019

### PAPELETA ELECTORAL

AVIME



Para la elección de presidente y Junta Directiva, doy mi voto a la Candidatura encabezada por el Señor Don:

.....

..... (1) a ..... de ..... de 20..

(1) Indicar el número de la Asamblea, si es Ordinaria o Extraordinaria, y la ciudad donde se celebra.

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1º, Sección 1ª, Número 59.5588, N.I.F. G74288499  
Avda. Agustín González, 7 C.P. 33424 Posada de Llanera, Asturias